PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SA-SASI-19-2026

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: **"ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".**

2. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato incluye el suministro de ayudas técnicas, conforme a la ficha técnica anexa. Adicionalmente, la entidad podrá solicitar el suministro de elementos complementarios o accesorios no previstos expresamente en la ficha técnica, siempre que: (i) se encuentren directa y funcionalmente relacionados con la finalidad del contrato; (ii) su necesidad esté debidamente justificada por parte de la entidad mediante acta técnica; y (iii) el contratista los cotice y suministre con precios iguales o inferiores a los del mercado, previamente validados por la entidad mediante estudio de precios y mercado y suscritos en acta de pacto de precios.

Características y condiciones descritas en el anexo N° 08 (Ficha Técnica).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Suministrar las ayudas técnicas de acuerdo a las solicitudes por parte de la supervisión, en las instalaciones de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, en condiciones nuevas y óptimas de presentación comercial (envase, empaque y embalaje), descripción, marca, los cuales deben facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique. Además, entregar las fichas técnicas en idioma español si aplica.

b. Con el fin de garantizar que el suministro de las sillas de ruedas se ajuste a las necesidades de la persona beneficiada, es necesario que el contratista realice antes del suministro de estas, una visita de toma de medidas a los posibles beneficiarios con el fin de

garantizar que la silla se ajuste a las necesidades propias de cada uno, por lo tanto, para la toma de las medidas se deberá trasladar al domicilio de cada persona beneficiada con el acompañamiento de profesionales de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social; como constancia de las visitas deberá hacer entrega del formato donde se tomaron las medidas con el nombre del beneficiario, lo anterior con el fin de constatar que esta está acorde a las necesidades de cada persona.

c. La entrega de cada ayuda técnica en especial la de las sillas de ruedas, el contratista deberá realizarla debidamente identificada con el fin de facilitar la entrega de acuerdo a las necesidades y características técnicas requeridas por los beneficiarios y la dependencia (Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social), sin embargo antes de esta entrega deberá realizar los trámites administrativos requeridos ante la Secretaría Administrativa toda vez que estas ayudas técnicas son parte del activo del Departamento y hacen parte del inventario del mismo, esto con el fin de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones establecidas en la administración Departamental en esta materia.

d. En caso de que la entidad requiera del suministro de algún elemento o accesorio diferente a los relacionados en el Anexo Descripción Técnica y Promedios Precios Unitarios, dichos elementos o accesorios podrán ser solicitados al contratista, siempre y cuando, el precio de el o los mismos, estén por debajo del o de los precios consultados por la entidad realizando un estudio de mercado, lo cual será posteriormente concertado con el contratista y autorizado por el Supervisor del contrato, mediante un acta de pacto de precios. Así mismo dichos elementos tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgo a los elementos incluidos en la ficha técnica

e. El contratista deberá realizar la entrega de cada una las ayudas técnicas en las instalaciones de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, identificando cada silla de acuerdo con las características descritas en la obligación literal a.

f. Atender los requerimientos realizados por la Gobernación de Risaralda por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

g. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento de Risaralda.

h. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.

i. El contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

j. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

k. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento de este.

l. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

m. EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

n. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

o. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

3.2. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe

participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

4. ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

5. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

6. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el

Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

6.1. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la página.

6.2. CRONOGRAMA. El establecido en la plataforma SECOP II.

7. ETAPAS DE MANIFESTACIONES DE INTERES.

7.1. Recibo de manifestaciones en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, por parte de MYPES y/o MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria podrá limitarse a MIPYMES NACIONALES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para la presente vigencia es de $$511.708.497 COP.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES

9.1. PERFIL SOLICITADO:

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, la entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica sea igual o similar al objeto de la presente contratación **ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos establecidos más adelante. Lo cual se acreditará con el respectivo registro mercantil, que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

b) Persona Jurídica, la entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica, cuya actividad económica sea igual o similar al objeto de la presente contratación **ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio

c) Consorcios o uniones temporales se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos.

- Que presente documento de conformación del consorcio o unión temporal debidamente firmado y conforme los requisitos establecidos en el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado en lo relacionado con la actividad comercial.

9.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO

42000000	42210000	42211500	42211501	Bastones o accesorios para bastones
42000000	42210000	42211500	42211502	Muletas o accesorios para muletas
42000000	42210000	42211500	42211504	Levantadores o ayudas para ponerse de pie
42000000	42210000	42211500	42211506	Caminadores o andadores
42000000	42210000	42211600	42211600	baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42000000	42190000	42192200	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191800	42191800	camas de paciente y accesorios

9.3. ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

9.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR
2859 del 30/04/2026	0313-2.3.2.02.01.004-20	**Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social**	**$120.000.000**

Importante: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”. Decreto 1082 de 2015. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

9.5. PRECIOS REFERENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento

de Risaralda elaboró análisis de precios que forman parte del estudio previo y de los cuales se construyó el anexo precios de referencia unitarios.

9.6. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

9.7. FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

Los elementos requeridos serán entregados mediante pedidos realizados por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de la Entidad, pedidos que deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social previa aceptación y autorización por parte del supervisor y de acuerdo con la facturación.

9.8. REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO

DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

9.9. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

9.10. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

9.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

9.12. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones

9.13. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelante ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

9.14. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.
También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

9.15. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

9.16. ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

9.17. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 establece "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y no supere los precios de referencia unitarios, como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

9.18. RELACION DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SÍ/NO**
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla Pro-Cultura	1,5%	**SI**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

9.19. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

9.20. ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

9.21. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante acta final una vez sean entregados los elementos requeridos a la Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social y previo informe recibido a satisfacción del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.

La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que el suministro solicitado por el Departamento se cumpla de manera puntual y sobre este se verifica la ejecución efectiva del contrato.

El contratista presentará la facturación de acuerdo a los elementos suministrados a la Secretaria y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por la Secretaria.

9.22. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de estos.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO.

(Ver Anexo No. 5).

11. GARANTÍAS.

De acuerdo con las establecidas en el SECOP 2.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas

2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aluden a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de calificación y/o que asignen puntaje.

10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.

11. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia unitarios descritos en el estudio o análisis de mercado del Anexo 3.

12. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.

13. No agregar la certificación del pago de aportes parafiscales o que estos no se encuentren al día, y no ser subsanado dentro del término establecido por la entidad.

14. No aportar los certificados de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural, y que no sea subsanado dentro del término establecido por la entidad.

15. Presentar propuesta condicionada

16. Presentar oferta con precio artificialmente bajo.

17. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

18. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

19. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad de la oferta dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.

20. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.

21. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II)

22. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentarla sin la debida traducción de los documentos que la requieran.

23. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente, y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.

24. Presentar ofertas con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica

25. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos, esta es solo una descripción general de los documentos, la forma de presentarlos están en la plataforma del SECOP II:

13.1 Carta de Presentación de la Propuesta **Anexo No. 1**.

13.2 Certificado de existencia y representación legal, para persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

13.3 Registro Único de Proponentes.

13.4 Registro Mercantil.

13.5 Autorización para Contratar.

13.6 Documento de Conformación de proponente plural.

13.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

13.8 Certificado del Pago de Parafiscales, para persona jurídica.

13.9 Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso.

13.10 Certificaciones de Experiencia.

13.11 Fotocopia de Cédula. Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica

13.12 Fotocopia del Rut.

13.13 Antecedentes Disciplinarios.

13.14 Antecedentes Fiscales.

13.15 Antecedentes judiciales y de medidas correctivas

13.16 Ficha técnica Anexo 8.

13.17 Anexo No. 6 compromiso Anticorrupción.

13.18 Anexo No. 7 Personal Discapacitado.

13.19 ***Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.***

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, establecido pata tal fin por Colombia compra eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de Junta Central de Contadores.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

14.1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

14.2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

14.3. PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

15. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

15.2. Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

15.3. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
b. La Capacidad Jurídica.
c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **tres (3)** años más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”

16. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

16.1. Carta de Presentación de la Propuesta, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

16.1.1. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

16.2. CAPACIDAD JURÍDICA: Se acredita con;

16.2.1. LAS PERSONAS JURÍDICAS: deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993). el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

16.2.2. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación **"ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".**

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

16.2.3. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

16.2.4. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

16.3. Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

16.4. Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

16.5. EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO,

16.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El RUP deberá estar vigente su inscripción en firme hasta antes de la realización de la subasta, con fecha de corte diciembre de 2025, para el proponente persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.7. Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipymes colombianas y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

16.8. Documento de conformación de consorcio y uniones temporales

DEBERÁN REALIZAR LA CREACIÓN DEL OFERENTE PLURAL EN SECOP II DE ACUERDO CON LOS MANUALES Y GUÍAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ REALIZARSE POR INTERMEDIO DEL USUARIO DEL OFERENTE PLURAL.

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (3) tres años más.

b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e. Señalar el porcentaje de participación.

f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.

i. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k. Que todos los integrantes del Consorcio o Unión temporal deben cumplir con el perfil solicitado, y en todo caso ambos integrantes persona natural o jurídica deben contar con el objeto social relacionado con la naturaleza del presente proceso y con capacidad para celebrar contratos.

16.9. PERFIL SOLICITADO. Como se pide en el punto 9.1 del presente pliego.

16.10. EXPERIENCIA ACREDITADA. Para persona natural, persona jurídica o proponente plural.

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

Los contratos para certificar la experiencia deben de estar inscritos en el RUP clasificados en los códigos que se señalan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42000000	42210000	42211500	Bastones o accesorios para bastones
42000000	42210000	42211500	Muletas o accesorios para muletas
42000000	42210000	42211500	Levantadores o ayudas para ponerse de pie
42000000	42210000	42211500	Caminadores o andadores
42000000	42210000	42211600	baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42000000	42190000	42192200	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191800	camas de paciente y accesorios

Para el proponente plural:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación. Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia con todos los códigos UNSPSC, y la suma de su valor será proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

Si el proponente plural tiene únicamente dos integrantes, se aceptará la experiencia con máximo dos (2) certificados de contratos reportados en el RUP.

Si el proponente plural tiene tres o más integrantes, la experiencia debe ser acreditada de acuerdo con el número de integrantes de manera que cada integrante aporte un solo contrato.

No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no tengan experiencia acreditada.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Criterios Diferenciales para Mipymes y de emprendimiento y empresas de mujeres para acreditar experiencia

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente debe acreditar en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos.

Cada certificación de contrato inscrito en el R.U.P deberá registrar todos los códigos anteriormente señalados y el objeto del contrato deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, y copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes, sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha

de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones y copias de acta de liquidación de contratos.

16.11. Ficha Técnica. Anexo No. 8.

16.12. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO DIECINUEVE (0.19).**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CATORCE (0.14)** y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

16.13. CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

1. **Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a **TRES PUNTO VEINTIOCHO (3.28)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ TRES PUNTO VEINTIOCHO (3.28)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

2. **Nivel de Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36)**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Deberá ser mayor o igual a **SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS (7.86)**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS (7.86)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Quien no cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrá participar en el proceso.

16.14. CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

16.15. Condiciones técnicas mínimas requeridas

Los proponentes deberán presentar su oferta de acuerdo a lo solicitado en el Anexo No. 8 Ficha Técnica, y el que resulte seleccionado en el proceso deberá entregar los elementos requeridos de acuerdo al mismo anexo.

El proponente deberá acreditar:

a) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Área Metropolitana Centro de Occidente (Pereira y/o Dosquebradas y/o La Virginia). Para asegurar una atención, solución y corrección expeditas de cualquier requerimiento, es fundamental que el proponente garantice una respuesta en el menor tiempo posible.

Además, se requiere que el contratista, previo a la entrega del suministro, realice una visita domiciliaria a cada posible beneficiario. Esta visita, con el acompañamiento de profesionales de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, tendrá como objetivo la toma de medidas precisas. Esto es crucial para garantizar que la silla se ajuste perfectamente a las necesidades individuales de cada beneficiario, asegurando así su confort y funcionalidad óptima.

Este requisito se acreditará: Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal. Persona Natural: Registro Mercantil. Consorcios o Uniones Temporales: Según aplique.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** e impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento**.** Los cuales se ejecutarán a valores unitarios, monto agotable.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de inicio del contrato hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

19. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El margen mínimo de mejora de la oferta deberá ser igual o mayor al 1% del valor total de la oferta que se pretende mejorar.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

20. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el Anexo No. 3 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.0

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o

concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el VALOR TOTAL DE OFERTA. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al UNO POR CIENTO (1%), es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado de la suma de los ítems, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos más, cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos, cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta, por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO PARA TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

21. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la

persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El

sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

NOTA: Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

22. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

Las mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando el registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante leal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las nomas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

23. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerir para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE _____
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto es "**_____ ",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que lleguen sólo compromete al firmante de ésta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Licitación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.

4. Que acepto las cantidades que se indican en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA establecido en el SECOP II, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.

5. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.

7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.

8. Que la presente Propuesta consta de _____ **(__)** folios debidamente numerados.

9. Que he recibido los siguientes documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

a) **PARA PERSONA JURIDICA:** En calidad de Representante legal de la firma XXXXX y abajo firmante de la presente oferta **Certifico** que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

a) **PARA PERSONA NATURAL:** Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y** que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Así mismo declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta.

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono Celular _____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____
Firma de del proponente_____

ANEXO No. 2

BORRADOR- MINUTA

Modalidad de Contratación: XXXXX
Tipo de Contrato: Suministro.

CONTRATISTA	XXXXX
NIT:	XXXXX
VALOR:	XXXXXX
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	XXXXXXX
CDP Y FECHA:	XXXXXXX

Los suscritos: **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXX, actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario XXXXXXX, debidamente facultados para contratar según Decreto Nro. XXXXXXXXXXXX y al manual de contratación Decreto XXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, la empresa **XXXXXXXXXX** quien se identifica con NIT XXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXX identificado con XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXy quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1. -** Que el día XXXXXXXX, el Departamento inició proceso de **XXXXXXXXXXXX** mediante resolución de apertura Nro. XXXXXXXXXXXXXX, con el siguiente objeto: **XXXXXXXXXXXXXX"**. **PARAGRAFO I:** Las condiciones de XXXXXXXXXX, se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la **XXXXXXXXXXXXX**, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **2.-** Que mediante Resolución No. XXXXXXXXXXXXX se adjudicó el contrato a la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT XXXXXXXXXX por un valor de **XXXXXXXXXXXXX** y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso **XXXXXXXXXXXXX** se anexan y forman parte esencial del presente contrato por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "XXXXXXXXX". PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO: XXXXXXX CLAUSULASEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXX**. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXXX**. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** XXXXXXXXXXX. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXX** y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de la siguiente forma: XXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del XXXX bajo los rubros: XXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría XXXXXX; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de XXXXXX. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: XXXXXX Teléfono fijo: XXXXX Celular: XXXXX. E-mail: XXXXXX **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013; El 1% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Tecnológica de Pereira establecido en la Ordenanza 015 de 2015, modificada por la Ordenanza 017 de 2017, El 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la Estampilla pro – hospitales (Sólo para Recursos de salud), El 2.5% sobre el valor del contrato Estampilla pro Deporte y Recreación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al supervisor del contrato antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: El** contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de un (1) día hábil siguiente a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

ANEXO No. 3

PRECIOS DE REFERENCIA – PRESUPUESTO OFICIAL

(Documento adjunto)

ANEXO No. 4

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Documento adjunto)

ANEXO No. 5

ANÁLISIS DEL RIESGO

(Documento adjunto)

ANEXO No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 7

ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Pereira, _____ __ del 20XX

Proceso No SA-SASI-19-2026

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de **Subasta Inversa Electrónica** N°_____, cuyo objeto es "_____**,** acredito el cumplimiento de contar con por lo menos el diez (10%) de mi nómina con personal en condición de discapacidad a la que se refiere la **Ley 361 de 1997 "Ley de Discapacidad",** como criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, para ello adjunto a este documento certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente y con expedición inferior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO No. 8

FICHA TÉCNICA

(Documento adjunto)